

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### DISPOSICIONES MINISTERIALES

#### Ministerio de Industria y Comercio

##### ORDEN

Excmo. Sr.: Terminando en 30 del corriente la pesca con artes de arrastre remolcados,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina civil, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Desde 1.º de Mayo hasta 30 de Septiembre, ambos inclusive, la pesca con artes de arrastre remolcados estará prohibida en las zonas que para cada Región se expresan.

Las infracciones cometidas en pesca de arrastre con anterioridad al 1.º de Mayo próximo, y sobre las cuales no hayan recaído aún sanciones o no hayan empezado a hacerse efectivas, serán corregidas en lo que beneficia a los infractores, con las sanciones aplicables a cada caso de las que se insertan en esta disposición.

##### Región tramontana

Queda vedada la pesca:

Desde Cabo Cervera hasta E/O Punta Cala Naus, en distancias menores de seis millas a la costa más próxima.

Desde E/O Punta Cala Naus hasta NO/SE Cabo Norfeo, en fondos menores de 122 metros.

Desde NO/SE Cabo Norfeo hasta NE/SO Estartit, en fondos menores de 103 metros.

Desde NE/SO Estartit hasta enfilación del Castillo Palafolls con pueblo Malgrat, en distancias menores de seis millas a la costa más próxima.

Desde enfilación Castillo Palafolls con pueblo Malgrat hasta enfilación de Turó Vinardell con Iglesia Mataró, en fondos menores de 90 metros.

Desde enfilación Turó Vinardell con Iglesia Mataró hasta E/O Castillo Montjuich, en fondos menores de 72 metros.

Desde E/O Castillo Montjuich hasta N/S farola Puerto Salou, en distancias menores de seis millas a la costa más próxima.

Desde N/S farola Puerto Salou hasta NO/SE Hospitalet, en fondos menores de 69 metros.

Desde NO/SE Hospitalet hasta E/O Cabo Tortosa, en fondos menores de 76 metros.

Desde E/O Cabo Tortosa hasta N/S faro de La Baña, en distancias menores de seis millas a la costa más próxima.

Desde N/S faro de La Baña hasta E/O Peñíscola, en fondos menores de 36 metros.

Desde E/O Peñíscola hasta E/O Cabo Canet, en fondos menores de 45 metros.

Desde E/O Cabo Canet hasta E/O Cabo Cullera, en fondos menores de 60 metros.

Desde E/O Cabo Cullera hasta N/S Denia, en fondos menores de 55 metros.

Desde N/S Denia hasta NO/SE La Nao, en fondos menores de 100 metros.

##### Región levante

Queda vedada la pesca:

Desde N/S Denia hasta NO/SE Cabo La Nao, en fondos menores de 100 metros.

Desde NO/SE Cabo La Nao hasta NO/SE Punta del Albir, en fondos menores de 75 metros.

Desde NO/SE Punta del Albir hasta NO/SE Cabo Huertas, en fondos menores de 85 metros.

Desde NO/SE Cabo Huertas hasta E/O isla Tabarca, en fondos menores de 70 metros.

Desde E/O isla Tabarca hasta E/O Torrevieja, en fondos menores de 65 metros.

Desde E/O Torrevieja hasta enfilación Cabo Palos-isla Hormigas, en fondos menores de 60 metros.

Desde enfilación Cabo Palos-isla Hormigas hasta N/S Cabo Gata, en distancias menores de seis millas a la costa más próxima.

##### Región surmediterránea

Queda vedada la pesca:

Desde N/S Cabo Gata hasta N/S Tarifa, en distancias menores de seis millas a la costa más próxima.

En aguas de Soberanía de Marruecos, en distancias menores de seis millas de la costa más próxima.

##### Región suratlántica

Queda vedada la pesca:

Desde N/S Punta Carnero hasta E/O Cabo Trafalgar, en distancias menores de seis millas a la costa más próxima.

Desde E/O Cabo Trafalgar hasta E/O Cabo Roche, en fondos menores de 34 metros.

Desde E/O Cabo Roche hasta E/O Castillo San Sebastián, en fondos menores de 40 metros.

Desde E/O Castillo San Sebastián hasta E/O Faro de Chipiona, en distancias menores de seis millas a la costa más próxima.

Desde E/O Faro de Chipiona hasta N/S Faro Punta Picacho, en fondos menores de 18 metros.

Desde N/S Faro Punta Picacho hasta N/S Castillo de San Antonio, en fondos menores de 28 metros.

Excepción.—Las embarcaciones con propulsión exclusivamente a la vela de las matrículas de las Subdelegaciones de San Lúcar de Barrameda y Huelva que, con anterioridad al 26 de Julio de 1928, hayan sido despachadas para la pesca de langostinos y acedías, o autorizada su construcción, podrán dedicarse a dicha pesca en fondos no menores de 10 metros, frente al trozo de costa comprendido entre Punta Montijo y Torre del Oro; pero desde 1.º de Agosto a 15 de Octubre no podrán arrastrar en fondos menores de 18 metros.

### *Región noroeste*

Queda vedada la pesca:

Desde desembocadura Miño hasta E/O Faro Cabo Silleiro, en fondos menores de 105 metros.

Desde E/O Faro Cabo Silleiro a E/O Faro Sálvora, en fondos menores de 120 metros.

Desde E/O Faro Sálvora a E/O monte Louro, en fondos menores de 100 metros.

Desde E/O monte Louro a NE/SO Faro Finisterre, en fondos menores de 120 metros.

Desde NE/SO Faro Finisterre a N/S Faro Sisargas, en fondos menores de 145 metros.

Desde N/S Faro Sisargas a N/S Cayón, en fondos menores de 125 metros.

Desde N/S Cayón a E/O Faro Cabo Prior, en fondos menores de 110 metros.

Desde E/O Faro Cabo Prior hasta enfilación de Cabo Prior con Cabo Prioriño, en fondos menores de 145 metros.

Desde enfilación Cabo Prior con Cabo Prioriño hasta N/S Punta Limo (Cabo Ortegaleja), en fondos menores de 120 metros.

Desde N/S Punta Limo (Cabo Ortegaleja) hasta NE/SO Faro San Ciprián, en fondos menores de 135 metros.

Desde NE/SO Faro San Ciprián hasta NE/SO Faro Gijón, en fondos menores de 115 metros.

### *Región cantábrica*

Queda vedada la pesca:

Desde NE/SO Faro Orrio hasta NE/SO Faro Gijón, en fondos menores de 100 metros.

Desde NE/SO Faro Gijón hasta N/S Faro Suances, en fondos menores de 130 metros.

Desde N/S Faro Suances hasta el Bidasoa, a distancias menores de seis millas de la tierra más próxima.

### *Región canaria*

Queda vedada la pesca:

En distancias menores de seis millas a la costa más próxima.

### *Región balear*

Queda vedada la pesca:

En distancias menores de seis millas a la costa más próxima.

### *De generalidad para todas las regiones*

Estas reglas se aplicarán a todos los artes de arrastre remolcados por embarcación.

En las zonas en que existan almadrabas caladas, la pesca de arrastre se efectuará dándoles el resguardo reglamentario de tres millas.

Las infracciones que se cometan en esta clase de pesca darán lugar a sanciones que se aplicarán independientemente a los patrones o tripulantes y armadores, y que serán anotadas: las de los patrones, al respaldo de sus nombramientos y en la hoja matriz del talonario de títulos de patrones, así como en el asiento de inscripción, y las de los armadores, en los roles y en los asientos de los libros de inscripción de embarcaciones.

La Autoridad que imponga la sanción, para graduar la cual pedirá el examen de los asientos de patrones y embarcaciones, deberá notificarla a la que haya expedido el título para las anotaciones en el talonario mencionado o en el asiento de inscripción, así como a la Autoridad de Marina de quien dependa la lista en que esté inscrita la embarcación, para la anotación en su asiento.

Contra los fallos de las Autoridades que impongan las sanciones podrán alzarse los interesados, sean patrones, tripulantes o armadores, ante el Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina civil, en el plazo de ocho días, contados desde aquel en que hubieran sido notificadas las sanciones, y siendo requisito indispensable acreditar que se ha hecho en la Caja de Depósitos más próxima, y a disposición de la Autoridad de Marina que haya impuesto la sanción, el ingreso de una cantidad igual al importe de las multas impuestas, si las sanciones han consistido en multas, o de 2.000 pesetas en todos los demás casos.

En las incautaciones de la pesca capturada para su donación a los Establecimientos benéficos, se procederá en la forma siguiente:

Por intermedio de la lonja o, de no existir ésta, directamente se efectuará la venta de la pesca incautada.

El importe de ella quedará en poder de la Autoridad que imponga la sanción, en espera de si el sancionado recurre o no en alzada.

Si transcurridos ocho días desde la fecha de la notificación no se presenta el recurso, el importe de la venta se entregará, por diligencia y mediante recibo, a los Establecimientos benéficos; pero si el recurso se entabla, entonces el importe de la venta se ingresará a disposición de la Autoridad de Marina en la Caja de Depósitos más próxima, hasta que, resuelto el recurso, se entregue dicho importe al interesado o a los Establecimientos de beneficencia (siempre mediante recibo y extendiendo la correspondiente diligencia), según que la resolución sea favorable al interesado o contraria a él.

Durante el plazo de ocho días que, para alzarse, siempre se concederá a los infractores al ser notificados de las sanciones, así como durante el tiempo que dure la tramitación del recurso de alzada, si fuese entablado, quedarán suspendidas todas las sanciones impuestas, excepto, como es natural, la incautación de la pesca capturada, que se llevará siempre a efecto en la forma antes expresada.

Las Autoridades de Marina cuidarán de que en los cambios de rol y cuando se extiendan duplicados de títulos se haga constar en los nuevos las sanciones que figuraban en los antiguos o en los asientos.

### *Sanciones a los patrones o tripulantes.*

A los patrones que contravengan esta disposición mandando embarcaciones les serán aplicadas, según las notas

que tengan estampadas por infracciones en esta clase de pesca, las sanciones siguientes:

- a) Multa de 500 a 700 pesetas y anotaciones.
- b) Multa de 700 a 900 pesetas, retención del título de Patrón durante un mes y anotaciones.
- c) Multa de 900 a 1.200 pesetas, retención del título de Patrón durante tres meses y anotaciones.
- d) Multa de 1.200 a 1.500 pesetas, retención del título de Patrón durante un año y anotaciones.
- e) Multa de 2.000 pesetas, retención del título de Patrón durante un año, terminado el cual quedará inhabilitado durante dos años más para patronear embarcaciones de arrastre, y las correspondientes anotaciones.

Se aplicará la sanción a) al Patrón que efectúe en zona prohibida la pesca de arrastre, si no tiene anotada ninguna infracción en esta clase de pesca.

Se aplicará la sanción b) al Patrón que efectúe en zona prohibida la pesca de arrastre, si tiene anotada una infracción en esta clase de pesca.

Se aplicará la sanción c) al Patrón que efectúe en zona prohibida la pesca de arrastre, si tiene anotadas dos infracciones en esta clase de pesca.

Se aplicará la sanción d) al Patrón que efectúe en zona prohibida la pesca de arrastre, si tiene anotadas tres infracciones en esta clase de pesca.

Se aplicará la sanción e) al Patrón que efectúe en zona prohibida la pesca de arrastre, si tiene anotadas cuatro infracciones en esta clase de pesca. También se aplicará esta sanción al Patrón de toda embarcación que, despachada para pesca distinta del arrastre o inhabilitada para esta clase de pesca por sanción impuesta, fuera sorprendida pescando con este arte o con él a bordo en la mar.

En las infracciones cometidas con buques en pareja, en pesca de arrastre, se aplicará a cada Patrón la sanción que le corresponda por las que tengan anotadas, pero reduciendo a la mitad la multa, ya que se trata de un solo arte.

En el caso de ser sorprendida infringiendo en pesca de arrastre una embarcación que vaya patroneada por individuo no enrolado como tal patrón o, en caso especial, debidamente autorizado por la Autoridad de Marina, se aplicará al que haga las veces de Patrón la multa señalada en el inciso a), y otra igual, a repartir entre todos los que compongan la tripulación, ya que a sabiendas de que no van dirigidos por su Patrón se prestan a la infracción.

Si se diera el caso de utilizar para la pesca de arrastre, aun sin hacerlo en zona vedada, una embarcación inhabilitada para ello por sanción impuesta, y no fuera a bordo el Patrón enrolado como tal o persona que, debidamente autorizada por la Autoridad de Marina, le sustituya, se impondrá al que haga las veces de Patrón la multa señalada en el inciso e), y al resto de la tripulación la señalada en el inciso a), repartida en partes iguales.

Con independencia de las sanciones por la infracción de pesca, se procederá por la intrusión en la patronía con arreglo a la ley penal de la Marina mercante. (Artículo 87.)

En las ocultaciones de folios o falta de luces reglamentarias durante la noche (Reglamento de abordaje, artículo 9.º, inciso d), de las embarcaciones despachadas para la pesca de arrastre, cuando estén efectuándola en zona vedada, serán sancionados los Patronos, o quienes actúen como tales, con 250 pesetas de multa, independientemente de la sanción que por la infracción de pesca le corresponda; pero estas sanciones no serán anotadas.

Cuando la falta de luces u ocultaciones de folios ocurra sin infracción de pesca, serán sancionados los Patronos, o quienes hagan sus veces, con arreglo a la ley penal de la Marina mercante. (Artículo 76, inciso b).

Cualquier sanción impuesta por infracción cometida en la pesca de arrastre llevará anexa la confiscación de la pesca capturada, que será entregada a los Establecimientos de Beneficencia siguiendo las normas anteriormente establecidas.

En los casos en que los sancionados aleguen insolvencia o se nieguen a abonar las multas, se interesará del Juzgado ordinario la efectividad de las mismas o, en caso de insolvencia, la prisión sustitutoria correspondiente a cada multa.

Todo Patrón podrá solicitar y serle concedido por la Inspección general de Pesca que le sean invalidadas las anotaciones por infracciones cometidas en la pesca de arrastre cuando, a partir de la fecha de la última anotación, haya trabajado como Patrón de embarcación dedicada a la pesca de arrastre durante un total de cinco años sin dar lugar a sanción.

Todo Patrón que haya sido sancionado por infringir la pesca de arrastre quedará incapacitado para poder aspirar a plazas de los Cuerpos encargados de la vigilancia de la pesca, a menos que haya obtenido la invalidación de las anotaciones correspondientes.

### *Sanciones a los armadores*

A los armadores de embarcaciones con las que se contravenga esta disposición teniendo en cuenta las anotaciones que por infracciones en esta clase de pesca figuren anotadas en los respectivos asientos, les serán aplicadas las sanciones siguientes:

f) Retención del arte durante quince días, inhabilitándose la embarcación durante ese tiempo para la pesca de arrastre y anotaciones.

g) Retención del arte durante dos meses, inhabilitándose la embarcación durante ese tiempo para la pesca de arrastre y anotaciones.

h) Retención del arte durante tres meses, inhabilitándose la embarcación durante ese tiempo para la pesca de arrastre y anotaciones.

i) Venta del arte en pública subasta, inhabilitación por un año para dedicar la embarcación a la pesca de arrastre y anotaciones.

j) Venta del arte en pública subasta, retención de la embarcación durante un año y anotaciones.

Se aplicará la sanción f) al armador de la embarcación con la que se efectúe la pesca de arrastre en zona prohibida si no tiene anotada ninguna infracción en esta clase de pesca.

Se aplicará la sanción g) al armador de la embarcación con la que se efectúe la pesca de arrastre en zona prohibida si tiene anotada una infracción en esta clase de pesca.

Se aplicará la sanción h) al armador de la embarcación con la que se efectúe la pesca de arrastre en zona prohibida si tiene anotadas dos infracciones en esta clase de pesca.

Se aplicará la sanción i) al armador de la embarcación con la que se efectúe la pesca de arrastre en zona prohibida si tiene anotadas tres infracciones en esta clase de pesca.

Se aplicará la sanción j) al armador de la embarcación con la que se efectúe la pesca de arrastre en zona prohibida si tiene anotadas cuatro infracciones en esta clase de pesca. También se aplicará esta sanción j) al armador de embarcación que, despachada para pesca distinta del arrastre o estando inhabilitada para esta clase de pesca por sanción impuesta, fuera sorprendida pescando al arrastre o con este arte a bordo en la mar.

En todos los casos anteriores, excepto el de embarcación despachada para pesca distinta del arrastre o inhabilitada para ella, si se comprueba que el Patrón tiene su título exento de anotaciones por infracciones en pesca de arrastre, no recaerá sobre el armador ninguna sanción de retención de arte, inhabilitación de embarcación ni anotaciones. No será de aplicación este párrafo al caso en que el Patrón sea al mismo tiempo armador o partícipe de la embarcación, ni tampoco al caso en que, además del Patrón que lleve el mando, vaya a bordo otra persona encargada de dirigir las operaciones de pesca.

Cuando como sanción proceda la venta en pública subasta de los artes, el importe de la venta se entregará a los establecimientos benéficos una vez transcurridos los ocho días desde la fecha de la notificación si no recurre en alzada, o cuando el recurso se resuelva en sentido desfavorable para el interesado.

En el caso de cometerse alguna infracción, no yendo a bordo el Patrón enrolado o persona que le sustituya debidamente autorizada por la Autoridad de Marina, recaerá sobre el armador la sanción que como tal armador le corresponda, según el número de las que consten en el rol o asiento, a menos que el armador o su representante hayan dado conocimiento a la Autoridad de Marina de la salida de la embarcación, antes de que dicha Autoridad tenga noticia de la infracción.

Los armadores podrán solicitar y serles concedido por la Inspección general de Pesca, que les sean invalidadas las anotaciones por infracciones en pesca de arrastre, si a partir de la fecha de la última anotación han dedicado la embarcación a la pesca de arrastre durante cinco años sin haber dado lugar a nueva corrección:

En caso de cambio de armador por venta de una embarcación, subsistirán las anotaciones que pesen sobre la misma. No obstante, una vez cumplidas las sanciones a que dichas notas se refieren, podrá el nuevo armador solicitar y serle concedido por la Inspección general de Pesca la invalidación de las referidas notas impuestas al antiguo propietario.

El párrafo anterior no será de aplicación a aquellos armadores que al adquirir la embarcación en las condiciones expuestas posean otras embarcaciones con anotaciones de sanciones, sufridas por infringir las disposiciones sobre pesca de arrastre.

Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas con anterioridad que se opongan a la presente.

Los señores Delegados y Subdelegados de Pesca darán la mayor publicidad al contenido de esta disposición, a fin de que pueda ser conocida por todos los interesados en esta clase de pesca.

Madrid, 15 de Abril de 1935.—Manuel Marraco.

Señor Subsecretario de la Marina civil. 1005

### Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

Don Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. José María Fernández Fernández ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Reinosa, de fechas 24 de Octubre y 13 de Diciembre de 1934 y 8 de Enero de 1935, así como contra cualesquiera otro tomado por dicho Ayuntamiento, referente a la baja en la correspondiente plantilla de personal del referido Municipio del recurrente como presunto interventor en los pasados sucesos revolucionarios.

Y, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 7 de Febrero de 1935.—El presidente, Juan Muñoz. 1033

Don Juan Muñoz y García Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por Juan José Ruiz de Salazar y Gutiérrez, médico, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Torrelavega, de fecha 23 de Noviembre de 1934, por el que fué designado médico de la Clínica de Urgencia de Torrelavega D. Juan Ruiz de Villa de la Sota.

Y, en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 11 de Marzo de 1935.—El presidente, Juan Muñoz. 1030

### Jefatura de Obras públicas de Santander

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de las carreteras Obregón a Penagos, kilómetros 1 al 2,335, y Heras al embarcadero de Pontejos, kilómetros 4 al 6,229, cuyo contratista es D. Manuel Martínez y Martínez, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), a fin de que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Villaescusa, Penagos, Medio Cudeyo y Marina de Cudeyo, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, remitan a esta Jefatura una certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado contra el contratista de las referidas obras, entendiéndose que si, transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no remiten las mencionadas Alcaldías la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 27 de Abril de 1935.—El ingeniero jefe, Z. Martín Gil. 1035

### Aduana de Santander

ANUNCIO

Con esta fecha ha sido declarado el abandono de las mercancías siguientes:

Un rifle de salón, Winchester, número 313.366; tres kilos de tacones de goma; una culata de escopeta, número 165.281; cuatro acuarelas, un cubrecama, una cajita de p. b. 2,300 kilogramos discos; 5 kilos discos para gramófonos y una maleta.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 319 de las Ordenanzas, pudiéndose reclamar de tal providencia en el plazo de 20 días, a partir del primer anuncio.

Santander, 26 de Abril de 1935.—El administrador, Juan Ordóñez. 1036

# SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

## Ayuntamiento de Ruiloba

Extracto de acuerdos adoptados durante el primer trimestre del año en curso:

Sesión del día 2 de Enero.—Se aprobó el acta anterior. Nombrar gestor recaudador del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, para los años de mil novecientos treinta y cinco y treinta y seis, a D. Ulpiano Blanco Valle, el cual garantiza al Ayuntamiento, sea cualquiera la recaudación que se obtenga, cuatro mil seiscientas cincuenta pesetas para cada año, y que se le notifique este acuerdo para, que dentro del término de diez días, constituya en Depositaria fianza del diez por ciento, y que, cumplimentado este trámite, se haga, por el señor Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento, el correspondiente contrato con el interesado.

Nombrar gestor recaudador del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza, derechos y servicios del Matadero, para el año actual, a D. Fidel Gutiérrez Gutiérrez, en las mismas condiciones que lo tenía en el año anterior, y que por el señor Alcalde se haga, en nombre y representación del Ayuntamiento, el correspondiente contrato de arrendamiento con el interesado.

Sesión ordinaria del día 9.—Se aprobó el acta anterior. Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de un hijo del concejal D. Pío Llanos Alvarez, y que se le comunique este acuerdo.

Pasar a informe de la Comisión de Policía y Obras escrito de Faustino Sordo, en el que pide autorización para construir una acera en todo el frente de su casa y huerta, sita en la calle de la Abadía.

Sesión ordinaria del día 16.—Se aprobó el acta anterior. Aprobar distribución de fondos para pago de las obligaciones del presente mes y anteriores.

Idem extracto de acuerdos adoptados durante el cuarto trimestre de 1934, acordando su exposición al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento y que se remita copia al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma.

Incluir en el padrón vecinal, con la clasificación correspondiente, a D. Jesús Pernía Zornoza.

Aprobar definitivamente padrón de familias pobres con derecho a la asistencia gratuita médico-farmacéutica.

Autorizar a D. Faustino Sordo para construir, por su cuenta, una acera de sesenta centímetros de ancho en todo el frente de su casa y huerta, sitas en la calle de la Abadía, y quedando dicha acera de la propiedad del Ayuntamiento.

Aprobar contrato establecido entre el señor Alcalde y D. Ulpiano Blanco Valle, gestor-recaudador del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes para los años 1935 y 1936, y prestar conformidad a la fianza definitiva prestada por expresado Sr. Blanco para responder a la gestión recaudatoria durante los años citados.

Idem contrato establecido entre el señor Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento, y D. Fidel Gutiérrez Gutiérrez, gestor-recaudador de arbitrios sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza, derechos y servicios del Matadero para el año de 1935, y prestar conformidad a la fianza definitiva constituida por expresado Sr. Gutiérrez para responder de la gestión recaudatoria durante el citado año.

Que por la Alcaldía se solicite del Sindicato Montañés

de productores de leche una biblioteca circulante para este pueblo.

Se aprobaron pagos municipales por importe de 269 pesetas 55 céntimos.

Devolver fianza que tenía constituida D. Fidel Gutiérrez Gutiérrez, como gestor-recaudador del arbitrio sobre carnes frescas y saladas, volatería y caza, derechos y servicios del Matadero durante el año de 1934.

Idem la que tenía constituida D. Ulpiano Blanco Valle, como gestor del arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes durante el año de 1934.

Nombrar recaudador del impuesto de cédulas personales del año de 1934 a D. José Gómez Díaz, asignándole como premio lo que por tal concepto pague la Excm. Diputación Provincial.

Sesión subsidiaria del día 30.—Se aprobó el acta anterior. Pasar a informe de la Comisión de Fomento y Montes escrito presentado por D. Francisco Pérez García, en nombre y representación de D. Antonio Correa Pomar, en el que pide un poco de terreno común para escuadrar una finca.

A la misma Comisión escritos presentados por los vecinos Jesús Pernía y Manuel Martínez, en los que piden terreno comunal, con carácter de usufruto, en los sitios de Ojo la Zurra y Cotera de Pando, respectivamente.

Abonar a D. Belarmino Díaz Menéndez veinticuatro pesetas diez céntimos por siete pasadores través y once vidrios y masilla para la casa-habitación de las escuelas de Sierra.

Designar al señor Alcalde y primer teniente de Alcalde para que se trasladen a Santander a gestionar varios asuntos municipales.

Y, por último, se dió cuenta de que el día veintinueve del corriente le fueron decomisadas, por el guarda municipal de este Ayuntamiento, doce piezas de dos kilos, cada una, de pan, con falta de 100 y 120 gramos, al industrial panadero de Comillas Diego Rayón, y dos piezas de kilo a la viuda de Isaac Echevarría, habiendo sido dicho pan repartido convenientemente entre los pobres de la localidad, quedando enterada la Corporación.

Sesión del día 6 de Enero.—Se aprobó el acta anterior.

Aprobar distribución de fondos para pago de las obligaciones del presente mes y anteriores.

Idem apéndices de papeles y documentos al inventario general del archivo de este Ayuntamiento.

Solicitar del Distrito Forestal de Santander la inclusión, en el plan de aprovechamientos forestales para el año 1935-36, de 200 robles del monte de Corona, de este Municipio, con trescientos metros cúbicos de madera y tasación de 7.000 pesetas, cantidad que figura como ingreso por renta de dicho monte en el vigente Presupuesto, y que dicho aprovechamiento tenga lugar en régimen de subasta.

Que se remitan a la Junta provincial de Beneficencia cuentas correspondientes a la Fundación Dotes, instituida en este Municipio por D. Domingo Díaz, del año 1934.

Que se exponga al público, por término de quince días, la rectificación del Padrón municipal correspondiente al año de 1934.

Aprobar liquidación del Presupuesto municipal ordinario correspondiente al año de mil novecientos treinta y cuatro y que se remita una copia al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia a los efectos ordenados.

Fijar en cinco pesetas el jornal medio de un bracero en esta localidad a efectos de quintas.

Nombrar tallador de los mozos del actual reemplazo y anteriores a D. Miguel Escalante Margüelles.

Devolver a D. Enrique García Terán fianza que tenía constituida como adjudicatario de treinta y siete robles del monte de Corona, de este Municipio.

Y, por último, el señor Alcalde y primer teniente de Alcalde dieron cuenta de las gestiones realizadas en Santander el día primero del corriente, relativas a la provisión de las escuelas de Sierra, Trasierra, y Liandres, y Pando, y Concha, entre otras, quedando enterada la Corporación.

Sesión ordinaria del día 13 de Febrero.—Se aprobó el acta anterior.

Pasar a informe y tasación de la Comisión de Fomento y Montes escrito presentado por D. Salvador Ruiz Díaz, en el que pide un poco de terreno comunal sobrante en el sitio de Jodigodo, de la Marina de Liandres.

Sacar a concurso, para su provisión en propiedad, las plazas de practicante y comadrona.

Sesión subsidiaria del día 22 de Febrero.—Se aprobó el acta anterior.

Pasar a informe y tasación de la Comisión de Fomento y Montes escrito de Dionisio Ruiz Sánchez, en el que pide una parcela de terreno sobrante en el sitio de Las Llosucas.

De conformidad con lo informado por la Comisión de Policía y Obras, se acordó conceder a D. Benito Gutiérrez Martínez 250 metros cuadrados de terreno comunal, a razón de 25 céntimos metro, en el sitio de Las Arenas, para edificar un refugio para ganado.

De conformidad con los informes dados por la Comisión de Fomento y Montes, se acordó conceder los siguientes terrenos, en propiedad y en usufructo:

Una parcela de terreno comunal sobrante a D.<sup>a</sup> María Pérez Gutiérrez, en el sitio de Jocabado, en la aldea de Sierra, a razón de 10 pesetas carro.

Otra parcela sobrante del común a D. Alfonso Crespo Fernández, en el sitio de Miradorio, a razón de 10 pesetas carro.

Otra a D. Antonio Correa Pomar, en el sitio de Gandaría, a razón de 10 pesetas carro.

Otra a D. Salvador Ruiz Díaz, en el sitio de Jodigodo, a razón de 10 pesetas carro.

Dos parcelas de terreno comunal, con carácter de usufructo, a D. Marcelo Gómez Melero, en los sitios de Las Llosonas y de Las Lastras, de la Marina de Liandres.

Otra, con carácter de usufructo, a D. Manuel Martínez Somohano, en el sitio de La Cotera, del barrio de Pando.

Denegar a D. Jesús Pernía Zornoza el terreno comunal que, con carácter de usufructo, pedía en el sitio de La Zurra, por resultar del informe de la Comisión de Fomento y Montes que dicho terreno está enclavado en zona destinada a repoblación forestal.

Aprobar rectificación del Patrimonio municipal y cuenta trimestral que rinde el depositario del cuarto trimestre de 1934.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta anterior.—De conformidad con lo interesado por el señor Alcalde de Alfoz de Lloredo, se acordó establecer la debida vigilancia en el monte de Vallosero para sancionar debidamente cuantas infracciones se cometan en el mismo, y que dicha vigilancia se establezca también por los demás Ayuntamientos cooperantes en dicho monte.

Que de ser necesario tomar otras medidas para desalojar del monte a los individuos que se refugian en él, con el fin de cometer daños, se tomen éstas por el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, como más conocedor de los he-

chos que se vienen cometiendo en citado monte, y que se le preste la debida cooperación por este Ayuntamiento.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento y Montes, escrito de Isabel Baratey, en el que pide terreno comunal, con carácter de usufructo, en el sitio de Solapeña, del monte de Palacios.

Incluir en el padrón vecinal, con la clasificación correspondiente, a D. Santiago Uña y familia.

Designar como testigos, para que declaren en los expedientes de prórroga de primera clase que se tramiten en el año actual, a Julián Ortiz Pérez y Delio Pérez Villar en concepto de mozos del actual reemplazo.

Conceder a D. José Gutiérrez Pomar, en 6 pesetas, un roble inmaderable que existe en la parcela de terreno comunal, que con carácter de usufructo, se le concedió en el sitio de La Castañera, y que es de suma necesidad cortarlo porque le estorba para el cultivo de la finca.

Aprobar certificaciones de medida de los terrenos concedidos, con carácter de usufructo, a los vecinos Benigno Portilla, Torcuato Bueno, Vicente González, Rodrigo Pérez, Cecilia Fernández, Bernardo Sáiz, Ricardo Róiz, Manuel Vallejo, Antonio Pérez Villegas, Francisco Puente y José Lavín Agüeros, y que por el señor Alcalde se haga el correspondiente contrato de arrendamiento con los interesados.

Idem de los terrenos concedidos, en propiedad, a doña Julia Sordo, Amado Pérez Otero, Antonio Rebollo y a don Alfonso Crespo Fernández.

Sesión ordinaria del día 6 de Marzo.—Se aprobó el acta anterior.

Dar el nombre de Ramón Pelayo a una de las más importantes calles de esta localidad.

Tomar en consideración denuncia presentada por don Antonio González Ansótegui participando al Ayuntamiento el mal estado en que se encuentra La Arenera, de Palacios, y acordando que por el señor Alcalde se tomen las medidas oportunas para que no se extraiga arena de la misma.

Incluir en el primer apéndice al amillaramiento que se forme, a nombre de D. Ernesto Ruiz de Villegas y Pérez, las fincas que relaciona, en nombre y representación de dicho señor, en escrito de fecha de hoy, D. Faustino Sordo Rodríguez.

Sesión ordinaria del día 13 de Marzo.—Se aprobó el acta anterior.

Aprobar la distribución de fondos que para pago de las obligaciones del presente mes y anteriores formula el señor secretario de la Corporación.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento y Montes escrito presentado por D.<sup>a</sup> Cecilia Fernández pidiendo terreno comunal, con carácter de usufructo, en el sitio de La Cotera, del barrio de Pando.

Idem a la de Policía y Obras escrito de Ismael Cuetos Madrazo, el que denuncia que, por Justo Bontempine y María Sordo, se ha variado el trazado de una cambera pública, en el sitio del Hondal.

Conceder una parcela de terreno comunal, con carácter de usufructo, en el sitio de Rollanes, del monte de Palacios, a D. Manuel Gutiérrez Martínez.

Por tres votos contra dos, de los concejales Sres. Llanos y Pérez Rebolledo, se acordó conceder el terreno que tenía solicitado D. José Sánchez González en el sitio de Las Arenas, de Palacios, y que se le notifique este acuerdo a los efectos consiguientes.

Aprobar rectificación del padrón vecinal correspondiente al año de 1934 y que se remita, con sus resúmenes y

demás documentos necesarios, al señor jefe provincial de Estadística.

No mostrarse parte en el sumario que se instruye en este Juzgado municipal, por hurto de un roble y daños causados en un haya, del monte de Anales, de este Municipio, pero no renunciar a la indemnización de daños y restitución de la pieza hurtada.

Aprobar contratos establecidos entre el señor Alcalde y D. Cecilia Fernández, D. Rodrigo Pérez, D. Francisco Puente, D. Ricardo Róiz, D. Manuel Fernández, D. Benigno Portilla, D. José Lavín, D. Manuel Gómez Suárez, don Antonio Pérez, D. Vicente González, D. Bernardo Sáiz, D. Torcuato Bueno y D. Rafael Vega Escalante, de los terrenos que les fueron concedidos con carácter de usufructo.

Que se ponga en conocimiento de los Ayuntamientos de Udías y Alfoz de Lloredo denuncias presentadas, por el guarda municipal de este Municipio, contra varios vecinos de citados Ayuntamientos que se dedican a hacer carbón en el monte mancomunado de Vallosero.

Abonar a Federico Caviedes quince pesetas por traslado de restos de tres nichos del cementerio municipal.

Y, por último, se acordó que una representación de este Ayuntamiento concorra, el domingo día 17 del corriente, a los actos de desagravio que, con motivo de la profanación de que fué objeto el cadáver del marqués de Valdecilla, se llevaran a cabo en el cementerio del pueblo del mismo nombre.

Sesión ordinaria del día 20 de Marzo.—Se aprobó el acta anterior.

Pasar a informe de la Comisión de Policía y Obras escrito de María Pérez Gutiérrez, en el que solicita autorización para construir una socarreña en la aldea de Trasierra.

Prestar aprobación a la cuenta justificada que presenta D. Manuel Díaz Sánchez, recaudador del arbitrio sobre carros, perros y bicicletas durante el año de 1934.

Sesión ordinaria del 27 de Marzo.—Se aprobó el acta.

Pasar a informe de la Comisión de Fomento y Montes escrito de Adolfa Fernández pidiendo terreno comunal con carácter de usufructo.

Autorizar a D.<sup>a</sup> María Pérez para construir una socarreña en la aldea de Trasierra con sujeción a las condiciones generales establecidas en este Municipio y a las que le fueron impuestas por la Comisión de Policía y Obras.

Aceptar el local que para concejo ofrece al Ayuntamiento D. José Gutiérrez Pomar, con la condición de que por renta del mismo no cobrará otros que aquellos que abonen los dueños del ganado prendado, según costumbre establecida en la localidad.

Abonar a D. Simón de Póo 40 pesetas, importe de un féretro para el cadáver de la pobre de solemnidad Luisa García Casares.

A propuesta del concejal Sr. Llanos se acordó que las sesiones ordinarias se celebren, en lo sucesivo, a las seis de la tarde en lugar de las dos y media que vienen celebrándose ahora, y que se anuncie al público.

Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en sesión del día 5 de Septiembre último, por el que se autorizaba al señor regidor síndico para demandar a juicio verbal civil al autor del incendio ocurrido en el monte de los Panderizos, de este Municipio, por haberse demostrado que los daños causados no son de la consideración que se creyó en un principio y, además, porque el autor, según los datos recogidos, es insolvente.

Y para que conste, firmo la presente en Ruiloba a 15 de Abril de 1935.—El secretario, José Puente.—Visto bueno, el Alcalde, A. Gutiérrez.

## Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año 1934:

Sesión subsidiaria de 1.º de Octubre de 1934.—Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Acto continuo se acuerdan diferentes pagos, que importan la cantidad de 275 pesetas.

Acto seguido, el Ayuntamiento acordó celebrar el día 12 de Octubre, Fiesta de la Raza, con un banquete, en el que tomarán parte el Ayuntamiento y empleados administrativos del Municipio.

Asimismo se acordó anunciar en los periódicos «El Noticiero Bilbaíno» y «El Liberal», de Bilbao, y «El Cantábrico», de Santander, la romería que, con motivo de la Fiesta de la Raza, se celebrará en este valle el 12 de Octubre.

Sesión ordinaria de 6 de Octubre de 1934.—Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda el pago de diferentes facturas, que importan 1.564,40 pesetas.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito presentado por la convecina Carmen Castillo Aguirre, esposa del secretario que fué de este Ayuntamiento, por el que solicita, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de secretarios, interventores y funcionarios en general, la pensión correspondiente que en tal concepto le corresponda, acompañando para ello los documentos que la Ley prescribe.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acordó cursar en forma reglamentaria el oportuno expediente y conceder a la viuda del secretario que fué de este Ayuntamiento, don José Estefanía Román, la pensión correspondiente, previa la práctica del oportuno prorrateo, en la forma preceptuada en el artículo 46 del citado Reglamento.

Se acordó conceder un socorro de veinticinco pesetas a la convecina Constanza Viguera Torre, por su extremada pobreza y tener que ausentarse de este valle.

Acto seguido se acordó el inmediato arreglo de la fuente de «El Cueto», concediendo el Ayuntamiento al capitular, D. Raimundo Fernández, amplias facultades para que adquiriera el material necesario para el arreglo y que esté al frente de dicha reparación y, en su día, pase al Ayuntamiento la oportuna nota de gastos.

Seguidamente se acordó celebrar las sesiones ordinarias los sábados de cada semana, a sus 16 horas, en lugar de las 19 en que hasta la fecha han venido celebrándose.

Sesión ordinaria de 20 de Octubre de 1934.—Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acordó contribuir con la cantidad de 25 pesetas para la suscripción del Patronato de Homenajes a la Vejez, puesto que ello será destinado a remediar necesidades económicas de pobres de la provincia.

Seguidamente, el Ayuntamiento acordó darse por enterado de un oficio que, con fecha 2 de Octubre, tiene remitido la Diputación Provincial, por el que pone en conocimiento de este Ayuntamiento haberse renovado la Comisión Gestora de dicha Excm. Diputación, acordando a la vez agradecer las manifestaciones que hace el excelentísimo señor presidente en nombre propio y en el de sus compañeros.

Se acuerda el pago de diferentes facturas, que importan 1.723,15 pesetas.

Acto seguido, y por unanimidad, se acordó dirigir al excelentísimo señor presidente del Consejo de Ministros

un efusivo telegrama felicitándole por el acierto con que ha sabido reprimir el movimiento revolucionario.

Seguidamente se acuerda abrir una suscripción entre el vecindario para premiar el heroísmo de los institutos armados que han reprimido el movimiento revolucionario, encabezando dicha suscripción el Ayuntamiento con pesetas 250.

Sesión ordinaria de 27 de Octubre de 1934.—Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta nuevamente del escrito que, con fecha 28 de Junio, presentó el médico titular, D. José Bustamante Gutiérrez, cuyo escrito quedó sobre la mesa, para su estudio, en la sesión celebrada en 7 de Julio, por el que solicita que la consignación correspondiente a las plazas de practicante y matrona le sean abonadas en tanto que los servicios de dichas plazas se presten por el solicitante.

El Ayuntamiento, después de amplia deliberación y visto lo que dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Diciembre de 1933, acordó, conforme a la disposición citada, que el señor médico titular perciba, en la cuantía señalada en la Orden ministerial indicada, la consignación de practicante y matrona hasta tanto se cubran en propiedad dichas plazas y siempre que desempeñe referido médico titular los servicios que a las mismas correspondan.

En este estado, comparecen los concejales D. Ignacio Ulanga Uría y D. Joaquín Rosales Matienzo y ocupan el lugar que les corresponde en los escaños.

Seguidamente se acuerda pagar al contratista de obras Alberto Irazábal la cantidad de 107,75 pesetas, importe de su factura, por la reparación de la fuente pública de La Altura.

Sin demora se dió cuenta de una instancia presentada por el alguacil D. Manuel Sarabia Callejo, por la que expone que el sueldo que por dicho cargo percibe es insignificante para subvenir a las necesidades más perentorias, toda vez que las circunstancias actuales aconsejan un escrupuloso y estricto cumplimiento de las obligaciones inherentes a dicho cargo, solicitando le sea aumentado en alguna cantidad.

El Ayuntamiento acordó satisfacer las justas razones del Sr. Sarabia y, en vista, además, del buen cumplimiento de su deber, que le sea aumentado el sueldo a 800 pesetas, que le corresponderán percibir en el ejercicio próximo de 1935.

Sesión ordinaria de 3 de Noviembre de 1934.—Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda el pago de diferentes facturas, que importan 214,20 pesetas.

Habiendo sido concedido a este Ayuntamiento un lote de leña de roble y aliso que se tiene solicitado, emplazado en el monte La Tejera, número 52 del Catálogo, sito en el punto de «Peñazcala», tasado en 1.000 pesetas, por unanimidad se acuerda: Que el aprovechamiento se contrate en pública subasta, y para ello se formulen los pliegos con las condiciones económicas que han de regular la adjudicación, señalándose para la subasta el día 30 del actual, a sus diez horas, y que dicha subasta se anuncie por medio de edictos, remitiendo un ejemplar al «Boletín Oficial» para su publicación y se envíen también ejemplares a las Alcaldías de los pueblos colindantes.

Seguidamente, y por encontrarse en buenas condiciones el lote llamado «El Alisal», perteneciente al común, el Ayuntamiento acordó que una Comisión, formada por varios concejales, se constituya en dicho monte y proceder a su tasación y delimitación, para verificar su enajenación en

pública subasta por el sistema de pliegos cerrados, y que dicha subasta tendrá lugar el día 30 del actual, a sus once horas, y que se anuncie por medio de edictos, remitiendo ejemplares a las Alcaldías de los pueblos colindantes.

Comparece el concejal D. Domingo Herrandorena y ocupa el lugar que le corresponde en los escaños.

Sesión ordinaria de 17 de Noviembre.—Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Sin demora se dió cuenta de una circular que, con fecha 13 de los corrientes, ha remitido la Asociación provincial de Ganaderos.

El Ayuntamiento, después de amplia deliberación, plenamente identificado con las razones expuestas en dicha circular, acordó por unanimidad se eleve al Excmo. Señor Ministro de Industria y Comercio respetuoso telegrama de protesta, y al mismo tiempo de súplica, para que no se repitan las importaciones de carnes congeladas ni de huevos, que perjudican notablemente a la economía nacional.

Sin dilación se dió cuenta de un oficio que ha remitido el Consejo local de Primera Enseñanza, en el que manifiesta que, por llevar tres años el vocal representante de este capítulo, cesó en su cargo, según la orden de 7 de Julio actual, el Ayuntamiento acordó nombrar vocal representante al señor Alcalde, D. José Prado Romaña, acordando que dicho nombramiento se eleve al Consejo provincial para que por éste se extienda, si lo estima pertinente, el nombramiento de vocal de este Consejo local de Primera Enseñanza.

Acto seguido se dió cuenta de una comunicación recibida del Distrito Forestal, por la que participa que se le ha concedido a varios vecinos de este valle las parcelas de terreno que tenían solicitadas.

Se acuerda el pago de una factura, que importa sesenta y seis pesetas. Se da cuenta de una instancia presentada por Alberto Irazábal, por la que solicita un terreno del común, y el Ayuntamiento acuerda pase a la Comisión de Fomento para que informe.

Seguidamente, la Comisión que ha reconocido el lote de «El Alisal» da cuenta al Ayuntamiento que ha tasado dicho lote en tres mil quinientas pesetas, y que dicha cantidad es la que puede servir de base para la contratación de la subasta. El Ayuntamiento acordó que dicha cantidad sirva de base para la licitación, haciéndola constar en las condiciones que se formularán al efecto.

Por unanimidad se acordó la plantación de una cantidad de pinos en la delantera Norte del cementerio municipal, con el fin de que, cuando desarrollen, eviten el mal efecto que produce el paso por aquel lugar.

Sesión ordinaria de 24 de Noviembre.—Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Seguidamente se procedió a la discusión y votación del Presupuesto municipal ordinario, que quedó aprobado por unanimidad, importando los gastos 27.300 pesetas e igual cantidad los ingresos.

Se acuerda el pago de una factura, que importa noventa y cuatro pesetas con cuarenta céntimos.

Sesión ordinaria de 15 de Diciembre.—Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se acuerdan diferentes pagos, que importan ciento cincuenta y cuatro pesetas con noventa céntimos.

Se dió cuenta de un escrito presentado por D. Miguel Elosúa, por el que expone que, habiendo satisfecho cantidades a este Municipio por arbitrio sobre el gas-oil, y habiendo sido resuelto por sentencia firme del Tribunal de lo contencioso-administrativo la improcedencia de tal artículo, solicita del Ayuntamiento de su presidencia se le



devuelvan al solicitante las sumas satisfechas por tal concepto. El Ayuntamiento así lo acordó.

Habiendo quedado desierta la subasta del lote de «El Alisal», la Corporación acordó que se celebre nueva subasta el 31 de Diciembre; que rijan las mismas condiciones económicas que la anterior, pero rebajando la cantidad que sirvió de base a dos mil quinientas pesetas; que el depósito provisional que constituirán los licitadores de una suma equivalente al 5 por 100 de la cantidad que se señala como base, y que el aprovechamiento podrá verificarse para el día 31 de Diciembre de 1936. Seguidamente, se acordó proceder, por el sistema de subasta, al arriendo del Matadero municipal e impuestos a él inherentes durante el año 1935, y que dicha subasta se anuncie por medio de edictos.

Se acordó rebajar un 30 por 100 de las cantidades que corresponde percibir al Ayuntamiento por las roturaciones arbitrarias, por atravesar una situación poco próspera los vecinos de este valle.

Sesión ordinaria de 29 de Diciembre.—Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta de unas instancias que tienen presentadas los convecinos Manuel Serna y Fermín Prado, por las que solicitan un terreno del común, acordando pasen a la Comisión de Fomento para que informe.

Se acordaron pagos, que ascienden a mil novecientas cuarenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil a sus efectos, expido la presente en Villaverde de Trucíos a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario suplente, Jesús Estefanía.—V.º B.º, el Alcalde, José Prado. 968

## Inspección Provincial Veterinaria de Santander

Clasificación de partidos veterinarios de la provincia de Santander, hecha con arreglo a lo dispuesto en la Orden de aquel Ministerio de fecha 15 de Enero de 1935, y aprobada en junta general extraordinaria celebrada por la Asociación Provincial Veterinaria el día 12 de Marzo del mismo año:

Número 1.—Capitalidad del partido: Castro Urdiales; Ayuntamiento de Castro Urdiales; número de habitantes: del Ayuntamiento, 12.418; del partido, 12.418; tres veterinarios; denominación del partido: escalafón.

2.—Regules de Soba; Soba; 4.323; un veterinario; único.

3.—Ampuero; Rasines, 1.661; Ampuero, 3.846; Limpias, 1.644; total 7.151; un veterinario; mancomunado.

4.—Ramales; Ramales, 2.498; Lanestosa, 675; total, 3.173; un veterinario; mancomunado.

5.—Arredondo; Arredondo, 2.920; Ruesga, 1.543; total, 4.463; un veterinario; mancomunado.

6.—Laredo; Laredo, 5.890; Liendo, 1.078; Colindres, 1.560; total, 8.528; un veterinario; mancomunado.

7.—Voto; Voto, 3.598; un veterinario; único.

8.—Guriezo; Guriezo, 2.329; Villaverde de Trucíos, 764; total, 3.093; un veterinario; mancomunado.

9.—Santoña; Santoña, 7.024; Argoños, 702; total, 7.726; un veterinario; mancomunado.

10.—Gama de Cicero; Bárcena de Cicero, 2.569; Escalante, 1.003; total, 3.572; un veterinario; mancomunado.

11.—Meruelo; Meruelo, 1.200; Arnuro, 1.974; Bareyo, 1.789; Noja, 940; total, 5.903; un veterinario; mancomunado.

12.—Cubas; Ribamontán al Mar, 2.247; Ribamontán al Monte, 2.552; total, 4.799; un veterinario; mancomunado.

13.—Hazas en Cesto; Hazas en Cesto, 1.664; Solórzano, 1.279; total, 2.943; un veterinario; mancomunado.

14.—Gajano; Marina de Cudeyo, 3.939; total, 3.939; un veterinario; único.

15.—Solares; Medio Cudeyo, 4.696; Entrambasaguas, 2.562; total, 7.258; un veterinario; mancomunado.

16.—La Cavada; Ríotuerto, 2.522; Liérganes, 2.985; total, 5.507; un veterinario; mancomunado.

17.—Miera; Miera, 1.452; San Roque de Riomiera, 875; total, 2.327; un veterinario; mancomunado.

18.—Villacarriedo; Villacarriedo, 2.600; Selaya, 1.900; Saro, 650; total, 5.150; un veterinario; mancomunado.

19.—Soto Iruz; Santiurde de Toranzo, 2.319; Villafufre, 1.500; total, 3.819; un veterinario; mancomunado.

20.—Ontaneda; Corvera de Toranzo, 2.958; Vega de Pas, 2.000; Luena, 2.961; San Pedro del Romeral, 1.200; total, 9.119; dos veterinarios; mancomunados.

21.—Sarón; Santa María de Cayón, 3.859; Penagos, 2.650; total, 6.509; un veterinario; mancomunado.

22.—Valdeprado; Valdeprado, 2.300; total, 2.300; un veterinario; único.

23.—La Haya; Valdeolea, 3.087; total, 3.087; un veterinario; único.

24.—Espinilla; Hermandad de Campóo de Suso, 3.700; total, 3.700; un veterinario; único.

25.—Polientes; Valderredible, 7.000; total, 7.000; un veterinario; único.

26.—Vargas; Puenteviesgo, 2.320; Castañeda, 1.417; total, 3.737; un veterinario; mancomunado.

27.—Reinosa; Reinosa, 8.600; Campóo de Yuso, 2.400; Aguayo, 429; Pesquera, 295; Santiurde de Reinosa, 974; total, 12.698; tres veterinarios; mancomunado.

28.—Enmedio; Enmedio, 4.500; un veterinario; único.

29.—Las Rozas; Las Rozas, 2.800; un veterinario; único.

30.—Molledo; Molledo, 2.849; Bárcena de Pie de Concha, 1.107; Anievas, 622; Arenas de Iguña, 2.607; total, 7.185; un veterinario; mancomunado.

31.—Los Corrales; Los Corrales, 4.871; San Felices de Buelna, 2.143; Cieza, 1.221; total, 8.235; dos veterinarios; mancomunado.

32.—Suances; Suances, 3.215; Santillana, 2.625; total, 5.840; un veterinario; mancomunado.

33.—Torrelavega; Torrelavega, 15.933; Polanco, 2.655; Cartes, 2.466; Reocín, 4.139; total, 25.193; cuatro veterinarios; mancomunado.

34.—Alfoz de Lloredo; Alfóz de Lloredo, 3.149; un veterinario; único.

35.—Valdáliga; Valdáliga, 3.595; un veterinario; único.

36.—Comillas; Comillas, 3.245; Ruiloba, 1.108; total, 4.353; un veterinario; mancomunado.

37.—San Vicente; San Vicente de la Barquera, 2.996; un veterinario; único.

38.—Unquera; Val de San Vicente, 2.645; Herrerías, 1.436; total, 4.081; un veterinario; mancomunado.

39.—Cabezón de la Sal; Cabezón de la Sal, 4.033; Udías, 1.575; Mazcueras, 1.676; total, 7.284; un veterinario; mancomunado.

40.—Cabuérniga; Cabuérniga, 1.875; Ruento, 1.300; Los Tojos, 880; total, 4.055; un veterinario; mancomunado.

41.—Lamasón; Lamasón, 1.000; Peñarrubia, 1.000; Tresviso, 500; total, 2.500; un veterinario; mancomunado.

42.—Rionansa; Rionansa, 2.081; total, 2.081; un veterinario; mancomunado.

43.—Tudanca; Tudanca, 1.062; Polaciones, 1.300; total, 1.362; un veterinario; mancomunado.

44.—Potes; Potes, 1.200; Camaleño, 2.600; Cillorigo, 2.300; total, 6.100; un veterinario; mancomunado.

45.—Vega de Liébana; Vega de Liébana, 2.500; total, 2.500; un veterinario; único.

46.—Cabezón de Liébana; Cabezón de Liébana, 1.900; Pesaguero, 1.200; total, 3.100; un veterinario; mancomunado.

47.—Miengo; Miengo, 2.189; total, 2.189; un veterinario; único.

48.—Renedo; Piélagos, 7.282; total, 7.282; un veterinario; único.

49.—Villaescusa; Villaescusa, 3.390; total, 3.390; un veterinario; único.

50.—Astillero; Astillero, 5.415; Camargo, 9.642; total, 15.047; tres veterinarios; mancomunados.

51.—Bezana; Santa Cruz de Bezana, 2.916; total, 2.916; un veterinario; único.

52.—Santander; Santander, 85.117; ocho veterinarios; escalafón.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 5.º de la Orden del Ministerio de Agricultura que se cita en el encabezamiento de la presente clasificación de partidos veterinarios, las Corporaciones o particulares que lo estimen oportuno podrán presentar reclamaciones ante la Inspección provincial Veterinaria, dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en este «Boletín Oficial».

Santander, 27 de Abril de 1935.—El inspector provincial veterinario, Ramiro Fernández.—V.º B.º, el Gobernador civil interino, Fausto Rubín. 1034

### Delegación Marítima de Guipúzcoa

Relación del individuo de la inscripción marítima de los distritos de la comprensión de esta Delegación, nacido en el pueblo de la provincia de Santander que a continuación se expresa, que ha sido comprendido en el alistamiento del año actual para el reemplazo de la Armada del año próximo venidero y que debe ser eliminado de los alistamientos del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento de la Armada.

#### DISTRITO DE PASAJES

Ramiro Pérez Ibáñez, natural de Santoña y vecino de Pasajes, hijo de Cesáreo y de Ramona.

San Sebastián, 24 de Abril de 1935.—El jefe del Registro, Juan M. de Marañón. 1051

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Secretaría de Gobierno

Don Antonio María de Mena y San Millán, secretario de Gobierno, en funciones, de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifica: Que por la Sala de Gobierno de esta excelentísima Audiencia, en sesión celebrada el día 24 de Abril, previas las formalidades exigidas en el artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal, fueron designados, para desempeñar los cargos de justicia municipal vacantes, los señores que a continuación se indican:

#### PROVINCIA DE SANTANDER

##### Partido de Potes

Juez propietario de Pesaguero, a D. Julián González Gómez.

##### Partido de Santander (Este)

Juez suplente de Camargo, a D. Alvaro Fernández del Castillo.

##### Partido de Santoña

Juez suplente de Bárcena de Cicero, a D. Andrés Mazo Casanueva.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el número 8.º del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal.

Burgos, 25 de Abril de 1935.—El secretario de Gobierno, en funciones, Antonio María de Mena. 1037

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

El Sr. D. José Ramírez y Pastor, juez de primera instancia de esta villa y su partido, en el antejuicio celebrado en este día, en el juicio verbal civil, promovido por doña Asunción Ortiz Ahedo, vecina de Voto, contra la herencia yacente de D.ª Ana María de la Borbolla Carriles, viuda de D. Fausto Collado, y, en caso de tener aceptada la herencia, a los herederos; entre otros, D.ª Magdalena y don Faustino Carriles Noriega, cuyos paraderos se ignoran, sobre reclamación de 4.092 pesetas por sueldos devengados, acordó la celebración del oportuno juicio que determina el artículo 461 del Código del Trabajo y ordenando la citación de las partes a dicho acto.

En su virtud, cito, por medio de la presente, a doña Magdalena y D. Faustino Carriles Noriega y a la herencia yacente referida para que comparezcan ante la Sala audiencia de este Juzgado el día 21 de Mayo próximo, a la hora de las once de su mañana, con el objeto indicado más arriba, debiendo comparecer con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento que, si no comparecen al juicio, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia extiendo la presente en Laredo a 23 de Abril de 1935. El secretario judicial, Maximino Basoa.—V.º B.º, el juez, J. Ramírez. 1039

El señor juez de primera instancia del distrito del Este, de esta ciudad, en las diligencias sobre reclamación de indemnización por accidente de trabajo, seguidas en este Juzgado, a instancia de D. Luis Vega Toca, contra otra y D. Valentín Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, tiene acordado se cite en forma legal a dicho demandado, a fin de que el día siete de Mayo próximo, a las once horas, comparezca ante este Juzgado al acto previo de conciliación o antejuicio correspondiente señalado para dicho día, bajo apercibimiento de que le parará el perjuicio a que hubiera lugar si no comparece. 1040

Y para citar a D. Valentín Fernández, expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Santander a 26 de Abril de 1935.—El secretario judicial, Arturo Valdivieso.

El señor juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia Provincial de Santander, referente a causa, por lesiones y daños, contra Paulino González Puente, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día dos de Mayo próximo, a las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de Santander a las sesiones del

juicio oral por dicha causa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco a cincuenta pesetas, y al procesado le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho si no comparece.

Y para llevar a efecto la citación acordada, expido la presente cédula, que firmo en Santander a 25 de Abril de 1935.—El secretario, Luis Escobio.

Persona que ha de citarse: José Machín González, Avenida de Alonso Gullón, 65, 2.º derecha. 1052

Don Andrés de Ceballos y Avilés, juez de instrucción accidental del partido de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario, con el número 59 de 1935, por delito de estafa, en virtud de haber sido vendidas, en esta ciudad y pueblos del partido, por José González García (a) Mahoma, por cantidad de cuatrocientas noventa pesetas, participaciones de la Lotería Nacional, de los números 3.717 y 24.093, correspondientes al sorteo de la Ciudad Universitaria, del día 11 de Mayo próximo, sin poseer los billetes correspondientes, habiéndose acordado llamar a los que hayan adquirido tales participaciones y a cuantos se crean perjudicados por el hecho referido, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Torrelavega, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia o «Gaceta de Madrid», para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de acciones que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Torrelavega a diecisiete de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—El juez, Andrés de Ceballos.—El secretario judicial, Emilio M.ª Solís. 1023

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio verbal civil de que luego se hablará, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y cinco, el señor juez municipal propietario del distrito del Este, D. Florencio V. Alonso y Requejo, ha visto y oído el juicio verbal de desahucio, seguido a instancia del procurador D. Alberto López Dóriga, en nombre y con poder de la Asociación «Ateneo Popular de Santander», domiciliada en esta ciudad, contra D. Leonardo Gutiérrez y Gutiérrez Colomer, ausente de esta ciudad, en ignorado paradero, y contra don Juan Félix Gutiérrez Colomer y Sánchez, mayor de edad, soltero, como representante de la razón comercial «La Hispano Francesa», firmantes estos señores de un contrato de arrendamiento del solar situado en esta ciudad, que linda: por su frente, Sur, con la calle de Pedrueca; por el fondo, o Norte, con un jardín, propiedad de D.ª María S. de Sautuola; por el Este, con tejavana, también de dicha señora y con la plaza de Gómez Oreña, y por el Oeste; con la casa número quince de la calle de Pedrueca, y contra D. José María Sotorrío Puente, también mayor de edad, casado, del comercio y de la misma vecindad, en concepto de subarrendatario de dicha finca, a fin de que desalojen la misma y la dejen a disposición de la entidad actora, por virtud de lo establecido en los apartados D) y E) del artículo 5.º del vigente Decreto de Inquilinato, por existir edificaciones levantadas por el arrendatario y que éste debe retirar o dejar a beneficio del dueño del solar, según el contrato de arrendamiento; necesitar el «Ate-

neo Popular» el solar que recientemente ha adquirido con el único y exclusivo objeto de edificar en él su domicilio social y por haber subarrendado la Hispano Francesa el local al señor Sotorrío Puente, que actualmente le ocupa, extremos que justificará».

Fallo: Que declarando no haber lugar a la excepción de falta de personalidad en el demandado D. Juan Félix Gutiérrez-Colomer, debo asimismo declarar como declaro haber lugar a la demanda promovida por el procurador D. Alberto López-Dóriga, a nombre del Ateneo Popular de Santander, contra D. Leonardo Gutiérrez y Gutiérrez Colomer, ausente de esta ciudad, en ignorado paradero; D. Juan Félix Gutiérrez Colomer Sánchez, de esta vecindad y D. José María Sotorrío Puente, y, en su consecuencia, condeno a los tres demandados a que en el término de seis meses, a contar desde la firmeza de esta sentencia, dejen a la libre disposición de la entidad demandante el solar a que se refiere la demanda, con arreglo a las condiciones estipuladas en el contrato.—Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y con imposición de todas las costas a la parte demandada, lo pronuncio, mando y firmo.—Florencio V. Alonso.—Fué publicada en el mismo día.

Y para completar la notificación hecha al demandado D. Leonardo Gutiérrez y Gutiérrez Colomer, ausente en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Santander a treinta del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—El secretario, Cástor V. Pacheco.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Arredondo

Durante el plazo de quince días, y durante las horas de oficina, pueden ser examinadas, en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuentas generales de los años de 1931, 1932, 1933 y 1934, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Arredondo a 25 de Abril de 1935.—El Alcalde accidental, Fernando Abascal. 1042

### Ayuntamiento de Pesquera

Confeccionado el apéndice al amillaramiento y recuento de la ganadería del año actual, base para la formación del repartimiento de la contribución del ejercicio de 1936, se halla expuesto en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, para los efectos de examen y reclamación.

Pesquera, 28 de Abril de 1935.—El Alcalde, Segundo Fernández. 1050

### Ayuntamiento de Saro

Terminada la rectificación al Padrón municipal de habitantes de este término, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de examen y reclamación.

Igualmente, y por el término de quince días, se hallan expuestos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento de las altas y bajas de los vecinos y hacendados forasteros y recuento de la ganadería, a los mismos efectos de reclamación. 1049

Saro, 26 de Abril de 1935.—El Alcalde, José M.ª Ortiz.

### Ayuntamiento de Santoña

Aprobada por el Ayuntamiento la Ordenanza número 41, sobre el repartimiento general de Utilidades (rectificada) que establece para el ejercicio de 1935, en sesión de 26 del corriente, queda expuesta en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que puedan formularse por los interesados en la misma cuantas reclamaciones estimen pertinentes ante el delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace saber a los efectos de los artículos 300 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Santoña, 27 de Abril de 1935.—El Alcalde, Francisco San Pedro. 1047

### Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Presentadas a la Corporación las cuentas municipales correspondientes al pasado año, se hallan expuestas en Secretaría, por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan ser examinadas y presentarse reclamaciones contra ellas en dicho tiempo y en los ocho días siguientes.

Bárcena de Pie de Concha, 24 de Abril de 1935.—El Alcalde, Luis Collantes. 1041

### Ayuntamiento de Ampuero

Durante la primera quincena del próximo mes de Mayo quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, los apéndices al amillaramiento de Rústica y Urbana y el recuento de ganadería que han de servir de base a los repartimientos de la contribución para el año 1936.

Ampuero, 25 de Abril de 1935.—El Alcalde, J. Eloy Fernández. 1046

### Ayuntamiento de Astillero

Aprobada por el Ayuntamiento la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al 1.º de Diciembre de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de ocho días, a los efectos de examen y reclamaciones. 1043

Astillero, 22 de Abril de 1935.—El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Por término de diez días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto, en esta Secretaría municipal, el padrón recuento de ganadería, base de la contribución por Pecuaria para el ejercicio de 1936.

Cabezón de la Sal, 22 de Abril de 1935.—El Alcalde accidental, Julio Jabín. 1018

### Ayuntamiento de Ruiloba

Del 1 al 15 de Mayo próximo estarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de examen y reclamación, los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas que han de servir de base para la contribución territorial del año de 1936 y, por término de cinco días, los recuentos generales de ganadería para el mismo año. 1048

Ruiloba, 27 Abril de 1935.—El Alcalde, A. Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Castañeda

Don Manuel Cobo Lasso, recaudador municipal y agente ejecutivo del Ayuntamiento de Castañeda,

Hago saber: Que la recaudación en período voluntario del primer trimestre del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento y arbitrio sobre perros y bicicletas, correspondiente al año de 1934, tendrá lugar desde las nueve a doce de la mañana y de una a tres de la tarde, en los días y sitios que a continuación se detallan:

La Cueva, día 4 de Mayo próximo, en la casa de Manuel Lasso; Pomaluengo, día 6 de Mayo, en casa de Antolina Solana; Sobio-Villabáñez, día 7 de Mayo, en casa de Manuel Maza.

Los que no hagan efectivas sus cuotas en dichas fechas podrán hacerlo, sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador, sito en Socobio, en las horas antes referidas, hasta el día 10 del próximo Junio. A partir de dicha fecha incurren los morosos en apremio del 20 por 100 en único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si satisfacen sus descubiertos del día 21 al 31 de dicho mes, sólo serán recargados con el 10 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castañeda a 22 de Abril de 1935.—El recaudador, Manuel Cobo.—V.º B.º, el Alcalde, B. Gómez. 1045

### Ayuntamiento de Comillas

Don Crisóforo Abril Escudero, recaudador agente de la Hacienda en la zona de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que practicada la liquidación correspondiente de los recargos, gastos y costas causadas en el expediente ejecutivo, por el concepto de Derechos reales y multa del mismo, Retiro obrero y multa, y reintegro y exceso de timbre, seguido contra la testamentaria de doña Manuela del Piélagos y Sánchez de Movellán, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 121 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere, por medio del presente anuncio, a los herederos o legatarios de la causante pasen por esta Agencia ejecutiva en el término de quince días, a contar de la fecha de la inserción de este requerimiento o anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a hacerse cargo del sobrante existente en dicha Agencia, establecida en Novales, que asciende a 1.296,13 pesetas, bien entendido que, transcurrido el plazo marcado sin haberlo verificado, se procederá al depósito de la cantidad indicada en la Caja general de Depósitos.

Comillas, 30 de Marzo de 1935.—El agente ejecutivo, Crisóforo Abril. 1038

### Zona de San Vicente de la Barquera

Don Crisóforo Abril Escudero, recaudador agente ejecutivo de la zona de San Vicente de la Barquera,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que sigo, por débitos de multa por contrabando, contra el deudor don Antonio Torres Pérez, vecino que fué de Celis, han sido embargados sus bienes inmuebles, según certificación expedida por la Alcaldía de Rionansa, y para que pueda tener efecto lo que ordena el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente, requiero, por medio del «Boletín Oficial», a referido deudor para que, en término de tres días, entregue en esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad de las fincas embargadas, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos a su costa.

Rionansa, 24 de Abril de 1935.—El agente ejecutivo, Crisóforo Abril. 1038